

Contribución de la Asociación Cubana de las Naciones Unidas, a la presentación del Tercer Informe Periódico de Cuba ante el Comité contra la Tortura.

Introducción: La Asociación Cubana de las Naciones Unidas (ACNU) fue constituida el 30 de mayo de 1947. Posee Estatus Consultivo Especial en el ECOSOC desde 1999. Afiliada al Departamento de Información Pública. Es miembro de la Federación Mundial de Asociaciones de las Naciones Unidas (WFUNA) y pertenece a su Comité Ejecutivo desde el 2003 y a la Conferencia de ONG en relación consultiva con Naciones Unidas (CoNGO).

SECCIÓN I

Información de contacto: Asociación Cubana de las Naciones Unidas (ACNU)

Persona a contactar: Norma Goicochea Estenoz

Teléfono: (53-7)832-4723/ 838-1580

E-mail: acnu@acnu.org.cu

SECCIÓN II

Lengua(s): ESPAÑOL; INGLÉS

SECCIÓN IV

Exposición escrita presentada por la Asociación Cubana de las Naciones Unidas (ACNU), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial desde 1999, de ámbito nacional.

SECCIÓN V

Título: La aplicación efectiva en Cuba de la Convención contra la Tortura, y otros tratos penas crueles inhumanos o degradantes

La Asociación Cubana de las Naciones Unidas (ACNU) acoge con satisfacción la presentación por la República de Cuba de su tercer Informe periódico y reconoce la voluntad del gobierno de hacer de la elaboración de su informe un proceso participativo e inclusivo, al que fueron invitadas organizaciones de la sociedad civil cubana.

1. ORDENAMIENTO JURIDICO

La ACNU considera que las políticas que son implementadas en el país se corresponden con los compromisos adquiridos por el gobierno revolucionario en materia de derechos humanos. Hoy Cuba ha firmado o ratificado 44 instrumentos jurídicos internacionales en esta materia, entre los que se encuentra la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Cuba es Estado parte en esa Convención desde 1995.

La ACNU reconoce que es praxis de la Revolución cubana, inscrita en su legislación, la legitimación y ejecución segura de los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales. En tal sentido, es objeto de práctica y actuación cotidiana el respeto y la promoción del derecho a la vida, al trabajo digno, a la seguridad social, a la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia, el derecho a no ser encausado y condenado sino por un tribunal competente en virtud de leyes anteriores al delito y con las formalidades y garantías que ésta establece; el derecho a la defensa; el derecho a que no se ejerza violencia ni coacción de clase alguna sobre las personas para forzarlas a declarar; la aplicación retroactiva de la ley penal cuando sea favorable al encausado.

La ACNU reconoce que en Cuba no se ejerce forma alguna de tortura o de tratos crueles o degradantes. Constata con satisfacción que se aplica la legislación de manera efectiva y que, en caso de ocurrir alguna irregularidad en las actuaciones de las fuerzas del orden, se investiga y, de encontrarse violaciones, se toman las medidas que permitan la restitución de la legalidad.

En 2019, con la aprobación de la nueva Constitución de la República de Cuba se ha producido una actualización del ordenamiento legislativo nacional que refuerza las garantías legales para el respeto a los derechos humanos, tanto individuales como colectivos, así como se consolida el acceso a la justicia, el debido proceso y la tutela judicial efectiva de los derechos de las personas.

El artículo 51 de la nueva Carta Magna establece que las personas no pueden ser sometidas a desaparición forzada, torturas ni tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Asimismo, en el artículo 95 se reconocen como garantías de las personas en el proceso penal, no ser privadas de libertad sino

por autoridad competente y por el tiempo legalmente establecido, disponer de asistencia letrada desde el inicio del proceso, ser tratada con respeto a su dignidad e integridad física, psíquica y moral, y a no ser víctima de violencia y coacción de clase alguna para forzarla a declarar, comunicarse con sus familiares o personas allegadas, con inmediatez, en caso de ser detenida o arrestada y en caso de ser extranjero notificarlo a la representación consular.

La ACNU considera positivo que el proyecto de Código Penal haya incluido como figura delictiva la tortura, tal y como está recogido en la Convención contra la Tortura y otros tratos, penas crueles, inhumanos o degradantes.

A su vez, reconoce la aprobación de la nueva Ley del Proceso Penal en octubre de 2021. Para estar a tono con los tratados internacionales, en la nueva Ley se hace una declaración expresa de la prohibición de someter a desapariciones forzadas, torturas, tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes y de privar de libertad fuera de los casos y con las formalidades establecidas en la Ley.

En estas leyes se recogen parte de las recomendaciones del Comité en cuanto al acceso temprano del abogado al proceso, la posibilidad de recurrir la imposición de las medidas cautelares de prisión provisional, la eliminación de la peligrosidad social predelictiva como delito, entre otros.

La ACNU acoge con satisfacción y reconoce, la decisión de las autoridades cubanas de presentar a la consideración de los ciudadanos los proyectos de leyes de Código Penal y de Ejecución Penal, este último, sin precedentes en el proceso legislativo del país. Según información difundida en los medios de prensa, los ciudadanos tienen la posibilidad de emitir sus consideraciones a través de las direcciones de correo electrónico: codigopenal@anpp.gob.cu, y ejecucionpenal@anpp.gob.cu, respectivamente.

La ACNU participa en el actual proceso de consulta popular del proyecto de Código de las Familias y considera positiva la inclusión de la prohibición del uso del castigo corporal en cualquiera de sus formas, el trato humillante o el empleo de cualquier otro tipo de violencia, abuso o formas inapropiadas de disciplina, incluida la negligencia y la desatención o todo hecho que lesione o menoscabe física, moral o psíquicamente a las niñas, niños y adolescentes.

2. PRÁCTICAS

La aplicación de los postulados de la Convención en Cuba se ve afectada por el genocida bloqueo, económico, comercial y financiero impuesto durante sesenta años por las sucesivas administraciones del gobierno de Estados Unidos de América, que viola los derechos humanos de más de 11 millones de cubanos y cubanas y les imposibilita el goce pleno de los mismos. Esa política criminal se reforzó a niveles sin precedentes durante la Administración Trump, que adoptó más de 240 nuevas medidas, cuya aplicación se mantiene vigente. A pesar de ello, Cuba puede mostrar al mundo una actitud y práctica consecuente con los principios éticos y humanistas en correspondencia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Desde los primeros años del triunfo revolucionario el pueblo cubano ha tenido que enfrentar agresiones, provocaciones y campañas desarrolladas y financiadas por el Gobierno de Estados Unidos y sus agencias especializadas, con el fin de promover un clima de descontento popular y de tratar de revertir el sistema político, económico y social que la población cubana ha decidido para sí, mediante referéndum constitucional. Con esa intención paga a mercenarios con el objetivo de fabricar ficticiamente una llamada disidencia que no cuenta con apoyo popular alguno.

Estos individuos aprovechan para su propio beneficio esa política injerencista y violatoria de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y de las normas del Derecho Internacional e intentan convertirse en voceros de esa falsa disidencia. Asimismo, se autodenominan defensores de los derechos humanos con la pretensión de confundir al mundo con campañas permanentes en las que aseveran que en nuestro país se violan esos derechos y los postulados recogidos en la Convención contra la Tortura.

Es reconocida internacionalmente la política ejercida en Cuba en materia de respeto a todas las personas, a pesar de las campañas mediáticas concebidas y ejecutadas desde los grandes centros de poder que persiguen como objetivo el de intentar desacreditar la obra de la Revolución.

Son notables los avances cubanos en el ámbito del sistema penitenciario en las esferas de la salud y la educación. La efectividad de una política educacional

que contempla todos los niveles de instrucción y permite a la población penal que una vez cumplida su deuda con la sociedad pueda acceder e incorporarse a un trabajo digno.

Asimismo, el trabajo es un derecho de todos los internos, que son remunerados según las tarifas salariales vigentes y reciben beneficios de seguridad social como el resto de la población, en correspondencia con las reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento al recluso. Además, se desarrollan actividades culturales, deportivas y reciben asistencia religiosa quienes lo soliciten, sin distinción de credo. Otro beneficio son las visitas conyugales y familiares.

Una atención especial dentro de esta labor la recibe el sector juvenil.

Como parte de la política social aplicada por las autoridades nacionales, en materia de salud, se garantiza a todos los reclusos atención médica y estomatológica. Dentro del sistema nacional penitenciario existen hospitales, centros asistenciales y puestos médicos y se le complementa y asegura dicha atención con las visitas periódicas de equipos médicos.

Recomendaciones

- Continuar generando espacios participativos para la interacción entre las autoridades y la población, en relación con la aplicación de los proyectos de leyes de Código Penal y de Ejecución Penal, una vez aprobadas.